



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Contratación /11-7-16.
Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LETRADO PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

0. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

-Reunidos en el despacho del Secretario de la Corporación, el día 13 de enero de 2017 a las 13'00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LETRADO PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA**, formada por los siguientes

- Asistentes:

- D. Rodrigo Checa Lorite, que actúa como Presidente de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Julián Fuentes Faílde, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D^a. M^a Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica de Administración General).
- D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres, funcionaria de carrera del Ayuntamiento que actúa como Secretaria de la Mesa.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación al precio más bajo.

TIPO DE LICITACIÓN: 1.420 € más IVA / mes.

I-REVISIÓN DE INFORME Y EXCLUSIÓN DE OFERTA.

-Con fecha 28 de diciembre de 2016, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de subsanación de documentación presentado por CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P., habiéndose requerido informe al Secretario General del Ayuntamiento.

-Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 13/1/2017 que literalmente dice:

“ -De acuerdo con la petición de informe por la mesa de contratación en relación a la solicitud de subsanación de documentación a la empresa **CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P. en el procedimiento de licitación de contrato de servicio de LETRADO PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA** por un plazo de 2 AÑOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Contratación /11-7-16.

Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO-ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

-El artículo 145.1 del TRLCSP establece: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

SEGUNDO PLIEGO LEY DEL CONTRATO

-El pliego obliga a las partes. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo sienta el principio de que los pliegos de condiciones constituyen la ley del contrato y tienen fuerza vinculante para el contratista y para la Administración.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2009 (RJ 2009/4517), en su Fundamento de derecho cuarto, donde pone de relieve lo siguiente: "(...) en nuestro ordenamiento contractual administrativo el pliego de condiciones es la legislación del contrato para el contratista y para la administración contratante teniendo, por ende, fuerza de ley entre las partes.

TERCERO- REQUISITOS DE SOLVENCIA DEL PLIEGO

-El requisito de solvencia que establece el pliego en la Cláusula sexta punto tercero Solvencia del Empresario y en el apartado de Solvencia Técnica y profesional determina (.....)

-“Además de la anterior, dada la especial peculiaridad que tiene la defensa en juicio de la Administración Local, también **se exige un mínimo de 5 años de experiencia profesional prestando los citados servicios de defensa en juicio de la Administración Local; lo que se justificará mediante la presentación de certificado, con grado de buena ejecución, expedido por el Secretario General de la Administración Local en la que se hayan prestado los servicios mínimos exigidos.**

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego, a excepción del certificado en el que se acredite un mínimo de 5 años de experiencia profesional prestando servicios de defensa en juicio de la Administración Local, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) de la proposición”.

-Este requisito de solvencia está desarrollando los establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

-En el art. 78 del TRLCSP establece la posibilidad de que se determine la solvencia profesional en los contratos de servicio a través de uno o varios medios, que se relacionan en el mismo precepto. A su vez, esa exigencia se desarrolla en el art. 11 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /11-7-16.

Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

-Queda claro que el legislador prevé que sea el órgano de contratación el que delimite en su Pliego qué perfil de solvencia desea, y, por tanto, podrá elegir entre las opciones que se le presentan, siendo una cuestión de vital importancia puesto que de ello depende la aptitud del licitador para ser admitido en la licitación.

-Sobre la posibilidad de vincular la solvencia a la experiencia vemos que en los órganos consultivos y en los tribunales administrativos **se viene insistiendo en que no se acuda a la simple transcripción de los artículos del TRLCSP que regulan la solvencia**, siendo necesario que en los Pliegos se elija entre las posibilidades existentes y se defina de qué manera se puede acreditar la existencia de esa solvencia.

-Resulta lógico en un contrato cuyo objeto reviste complejidad por la especialización que se requiere, que en el pliego se exija experiencia de quien va a intervenir en el contrato dentro de las facultades discrecionales de la administración.

-Esta facultad discrecional de la administración debe ser desarrollada ponderando la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos y consecuencias.

-La proporcionalidad de la exigencia de experiencia del Pliego viene dada por la relación entre los años de experiencia requerida en la defensa de ayuntamientos y la complejidad técnica del contrato (se trata de defender a los Ayuntamientos ante el Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Supremo siendo proporcionado exigir 5 años de experiencia defendiendo Ayuntamientos y Administraciones Locales.

-Por otro lado, la Comisión Nacional de la Competencia en su guía sobre contratación pública y competencia establece la experiencia como un criterio de solvencia técnica.

-Por último, de conformidad con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 CE se determina que- Con respecto a la capacidad técnica y profesional de poderes adjudicadores podrán imponer requisitos que aseguren que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad.

Los poderes adjudicadores podrán exigir en particular que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencia adecuadas de contratos ejecutados en el pasado

CUARTO MOMENTO EN QUE SE DEBE CUMPLIR REQUISITOS DE SOLVENCIA DEL PLIEGO

4.1-De conformidad con el artículo 146.5 del TRLCSP- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración **será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

4.2-Al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Transparencia de Andalucía, se publica un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Baeza el día 15 de noviembre de 2016 dicho anuncio determina:

CONTRATO DE SERVICIOS DE LETRADO PARA LA DEFENSA JURIDICA AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Negociado sin publicidad

Forma: Oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, al precio más

Tipo de licitación: 1.420 € más IVA / mes

Plazo de duración: Dos años

Documentos asociados: PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /11-7-16.

Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

Plazo de presentación de proposiciones: EN EL CASO DE PERSONAS INVITADAS: 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar en el procedimiento.

OTROS POSIBLES LICITADORES: hasta el día 25 de noviembre de 2016 (10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación; habiéndose publicado el anuncio el 15 de noviembre de 2016).

4.3-Por lo que el requisito de solvencia de un mínimo de 5 años de experiencia profesional prestando los citados servicios de defensa en juicio de la Administración Local, **se debe de tener a fecha 25 de noviembre de 2016 último día del plazo de presentación de proposiciones.**

QUINTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

5.1-Con fecha 23 de diciembre de 2016 se requiere subsanación de documentación a la empresa **CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P.**, dándole un plazo de aportación de la documentación requerida hasta el día 29 de diciembre de 2016, en el que se determina:

Constituida la Mesa de Contratación en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LETRADO PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA** y habiendo procedido a la apertura del sobre "A" relativo a la documentación administrativa, de conformidad con la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato:

Se constata la necesidad de requerir a **CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P.** la **subsanación de la documentación administrativa** que a continuación se menciona, la cual debe ser presentada en el **Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Baeza**, Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en el **plazo de tres días hábiles** (plazo máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), **bajo apercibimiento de que, en caso de no ser atendido este requerimiento, el licitador será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación mencionado:**

Acreditación de un mínimo de 5 años de experiencia profesional prestando servicios de defensa en juicio de la Administración Local, mediante certificado/s expedido/s por el Secretario General de la Administración Local en la que se hayan prestado los citados servicios.

Aclaración: En la documentación aportada por **CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P.** queda acreditada la experiencia profesional prestando servicios de defensa en juicio de la Administración Local durante los siguientes períodos:

- Años 2012, 2013 y 2014.
- Enero y febrero de 2015.
- Del 1 de enero al 24 de noviembre de 2016

5.2-La empresa **CREMADES GRANADA ABOGADOS SLP** presenta documentación el día 27 de diciembre de 2016 en el que viene a determinar:

SEGUNDO.- Habida cuenta que este licitador ha querido entender que por la Mesa de Contratación lo que se pretende es que se acrediten 5 años completos e ininterrumpidos prestando los servicios de defensa en juicio, se aporta certificación como documento nº. 1.

Con este certificado, junto con la documentación que obra en el expediente, este licitador acredita:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /11-7-16.

Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

- **Año 2.012:** Servicios de defensa en juicio a la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra y Ayuntamiento de Vegas del Genil (P. A. 123/2012).
- **Año 2.013:** Servicios de defensa en juicio a la Mancomunidad de Municipios Juncaril- Asegra y Ayuntamiento de Vegas del Genil (P.O. 1106/2013, P.O. 331/2013, P.O. 366/2013).
- **Año 2.014:** Servicios de defensa en juicio a la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra y Ayuntamiento de Vegas del Genil (P.O. 1106/2013, P.O. 331/2013, P.O. 366/2013, P.O. 456/2014, P.O. 144/2014).
- **Año 2.015:** Servicios de defensa en juicio al Ayuntamiento de Vegas del Genil, tanto en los procedimientos que se certificaron por el viceinterventor con fecha 8 de octubre de 2.016, como en la totalidad de los procedimientos judiciales que se enumeran en el certificado que se adjunta a este escrito, que estuvieron en tramitación durante la totalidad del año 2.015, (P.O. 1106/2013, P.O. 331/2013, P.O. 366/2013, P.O. 456/2014, P.O. 144/2014).
- **Año 2.016:** Tanto con el certificado de 24 de noviembre de 2.016, como en el certificado que se aporta, donde se concluye de su literalidad, que durante el año 2.016 se han venido desarrollando procedimientos judiciales y servicios de defensa en juicio por este licitador, quedando un total de 5 procedimientos judiciales en tramitación a día de la fecha, esto es, los relacionados en el certificado de fecha 24 de noviembre de 2.016 (que ya obra en el expediente de contratación) y los tres procedimientos judiciales que se especifica que están aún en tramitación (P.O. 331/2013, P.O. 366/2013, P.O. 456/2014).

De tal forma, pese a que ni la literalidad del pliego de condiciones que regula este procedimiento, ni la literalidad de la normativa de contratación, ni la literalidad de la solicitud de subsanación de la documentación administrativa llevada cabo por la Mesa de Contratación, ESTE LICITADOR VIENE A ACREDITAR LA DEFENSA EN JUICIO DE ADMINISTRACIONES LOCALES DE MANERA PERMANENTE, COMPLETA E ININTERRUMPIDA DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

5.3-DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE VERIFICA QUE LA EMPRESA CREMADES GRANADA ABOGADOS SLP TIENE A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: UN MÁXIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESTANDO SERVICIOS EN DEFENSA EN JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 4 AÑOS 10 MESES Y 25 DÍAS, POR LO QUE NO LLEGA AL MÍNIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESTANDO SERVICIOS EN DEFENSA EN JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA punto 3 como requisito de Solvencia Técnica y profesional

CONCLUSION-EXCLUSION DE LA EMPRESA

Por todo ello, en la medida en que la oferta presentada por la empresa CREMADES GRANADA ABOGADOS SLP no se acomoda a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares que, conforme a doctrina jurisprudencial reiterada, es la Ley de la licitación, **PROCEDE LA EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA MENCIONADA, POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, POR NO CUMPLIR EL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESTANDO SERVICIOS EN DEFENSA EN JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL** “

-La mesa de contratación, de conformidad con el informe anterior, por unanimidad acuerda la exclusión del procedimiento de la empresa CREMADES GRANADA ABOGADOS, S.L.P. por NO CUMPLIR EL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESTANDO SERVICIOS EN DEFENSA EN JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /11-7-16.
Contrato de servicios de letrado

ACTA MESA 13/1/2017

-Visto lo anterior en el procedimiento queda la siguiente proposición admitida:

- DIONISIO GUILLERMO PUCHE PÉREZ-BOSCH.

II-CITACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación acuerda reunirse el próximo viernes día 20 de enero de 2017 para la apertura del sobre "B" referente a la oferta económica.

III-FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

El Presidente da por terminada la reunión a las trece horas y treinta minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Baeza, a 13 de enero de 2017.

La Mesa de Contratación,

(firma no legible) Fdo. Rodrigo Checa Lorite	(firma no legible) Fdo. Víctor Castilla Penalva
(firma no legible) Fdo. Julián Fuentes Faílde	(firma no legible) Fdo. M ^a del Carmen Pérez Castro
(firma no legible) Fdo. M ^a Francisca Rodríguez Torres	